

GACETA MUNICIPAL

PROMULGACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.**

TÍTULO I

OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc y su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

La Presidencia, Sindicatura, Regidurías, Secretaría, Organismos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Direcciones de Área, Departamentos, Jefaturas de Oficina, Auxiliares Administrativos y demás Dependencias, integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal, los Fideicomisos y demás Organismos que se instituyan con tal carácter, constituyen la Administración Pública Descentralizada o Paramunicipal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Reglamento y demás ordenanzas municipales.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2022

Juntos un
Gobierno para ti

Artículo 3. El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y organismos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el Bando de Policía y Gobierno, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio.

Sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios del orden administrativo y para la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento puede crear otras direcciones, departamentos, unidades administrativas o dependencias para dichos fines.

Artículo 4. El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

Artículo 5. El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería;
- III. Sindicatura;
- IV. Dif Municipal;
- V. Instancia técnica de la Mujer;
- VI. Dirección de Seguridad Pública y Transito;
- VII. Dirección de Obras Públicas;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX. Dirección de Desarrollo Urbano;
- X. Dirección de Desarrollo Económico;
- XI. Dirección de Cultura y Deporte;
- XII. Dirección de Comunicación Social;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2022

Juntos un
Gobierno para ti

- XIII. Dirección de Turismo;
- XIV. Dirección de Salud;
- XV. Dirección de Ecología;
- XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
- XVII. Dirección de Catastro;
- XVIII. Dirección de Protección Civil;
- XIX. Dirección de Educación;
- XX. Oficialía del Registro Civil;
- XXI. Unidad de Transparencia;
- XXII. Órgano de Control Interno;
- XXIII. Todas aquellas áreas que considere de importancia para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 6. Además, el Presidente Municipal contará con un Secretario Particular que, entre otras, tendrá las actividades siguientes:

- I. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal y administrar los recursos necesarios para que funcione con eficacia;
- II. Coordinar la audiencia, la consulta popular y la agenda del Presidente Municipal;
- III. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;
- IV. Atender a los visitantes oficiales;
- V. Coordinar y supervisar las dependencias a su cargo; y
- VI. Los demás asuntos que le sean encargados por el Presidente Municipal.

Artículo 7. El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero, del Oficial Mayor y Directores, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

Municipal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 8. Para ser Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Oficial Mayor o titular de direcciones o departamentos de la Administración Pública Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener el perfil académico-profesional que se requiera para el ejercicio del cargo;
- III. Ser originario o estar avecindado en el municipio, cuando menos un seis meses antes de su comisión; y,
- VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal,

Artículo 9. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Oficial Mayor y los Directores dependerán directamente del Presidente Municipal.

Artículo 10 Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

Artículo 11. Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, u otros ordenamientos dispongan, a excepción de aquellos que la Ley refiera que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que requieran los integrantes del Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

Artículo 12. Corresponde al Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

Artículo 13. Los servidores públicos municipales, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley y levantar un inventario de los bienes que se dejan bajo su custodia, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería, que verificará la exactitud del mismo.

Artículo 14. Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias de la misma quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

Artículo 15. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán mensualmente al Presidente Municipal un informe de las actividades de las mismas.

Artículo 16. El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tendrá todas las facultades y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el propio Ayuntamiento.

El Presidente Municipal emitirá los acuerdos normativos de las dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas.



Los titulares de las dependencias formularán los anteproyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

Artículo 17. El Presidente Municipal mandará publicar en la Gaceta Municipal, el Bando, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Artículo 18. El Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes.

El Presidente Municipal propondrá ante el Ayuntamiento qué dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del párrafo anterior. Las dependencias municipales están obligadas a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requieran.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y las disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes;



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;
- II. Someter a la consideración del Presidente Municipal los programas y acciones de sus dependencias;
- III. Atender la Audiencia del Presidente Municipal por delegación de éste;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;
- V. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- VI. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Cabildo;
- VII. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- VIII. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- IX. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con otros órganos de autoridad del ámbito municipal, estatal y federal;
- X. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación;
- XI. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebren;
- XII. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploren el giro que les fue autorizado, e informar al Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;
- XIII. Intervenir en el trámite de la expedición de los correspondientes títulos de propiedad a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio;
- XIV. Coordinar y atender las relaciones con las Comisarías Municipales y los Presidentes de Colonia;
- XV. Coordinar y vigilar el Correo del Ayuntamiento y el Archivo Municipal;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2022

Juntos un
Gobierno para ti

- XVI. Coordinar y vigilar, por encargo del Presidente Municipal, las Delegaciones de Sector que existan en la Ciudad;
- XVII. Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de los mismos, si está facultado para ello;
- XVIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 20. Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal deberán estar firmadas por el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II LA TESORERÍA

Artículo 21. La Tesorería es el órgano encargado de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que le imponen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Legislación Fiscal Estatal y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos y de la Ley de Ingresos que corresponde al Ayuntamiento;
- II. Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos Municipal;
- III. Otorgar fianza por el manejo de los recursos a su cargo, y a cargo de los empleados que estén bajo su dependencia, en los términos que señala esta Ley;
- IV. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a los ordenamientos fiscales, cuya aplicación esté encomendada a la propia tesorería;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2022

Juntos un
Gobierno para ti

- V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento y formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Pública Municipal, así como elaborar los Informes Financieros semestrales en los términos de Ley;
- VI. Intervenir en los estudios financieros, evaluando las necesidades de financiamiento de los programas operativos y de inversión;
- VII. Informar oportunamente al Ayuntamiento de los créditos que tenga a favor del fisco municipal para su cobro por parte del Síndico;
- VIII. Ejercer el gasto público municipal promoviendo el cobro de los ingresos y el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos;
- IX. Cuidar de la puntualidad de los cobros fiscales, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- X. Llevar al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares y de registro que sean necesarias para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XI. Llevar la caja de la Tesorería, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;
- XII. Promover el cobro eficaz de las contribuciones municipales, evitando el rezago en dichas tramitaciones;
- XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- XIV. Permitir y facilitar la práctica de auditorías provenientes de la Auditoría Superior del Estado, el Órgano de Control Interno, así como aquellas de carácter externo;
- XV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XVI. Remitir conjuntamente con el Presidente Municipal a la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual y los Informes Financieros semestrales, en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia;



- XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico Procurador;
- XVIII. Obtener del Síndico Procurador la autorización de los gastos que deba realizar la administración municipal;
- XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en conjunto con el Presidente Municipal;
- XX. Ministrar oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formule la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones;
- XXI. Informar permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse;
- XXII. Organizar el padrón de contribuyentes municipales con la coordinación de las entidades correspondientes del Gobierno del Estado, y
- XXIII. Las demás que les impongan las leyes.

CAPITULO III

DE LA SÍNDICA O EL SÍNDICO

Artículo 22. La Síndica o el Síndico, son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses

Reglamento interior del ayuntamiento: Un síndico 29

Municipales, y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las leyes y los reglamentos.

Artículo 23. Las atribuciones de la Síndica o el Síndico son disposiciones que deben ser cumplidas, ya que el texto de la ley las contempla de manera puntual, y estas se encuentran establecidas en diversos numerales de la legislación estatal, particularmente la Ley Orgánica que establece en su artículo 77.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la Sindicatura Procuradora:

Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio;

- I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;
- II. Exigir al Tesorero Municipal y a los Servidores Públicos que manejan fondos el otorgamiento de fianzas antes del desempeño de sus funciones;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- III. Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal;
- IV. Otorgar, si fuera el caso, el visto bueno a los cortes de caja que debe presentar mensualmente el Tesorero Municipal;
- V. Autorizar las cuentas públicas y verificar que éstas se remitan oportunamente a la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Autorizar la suscripción de créditos públicos y privados;
- VII. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles cualquiera que sea el título y su monto;
- VIII. Supervisar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;
- IX. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;
- X. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine o a sus oficinas recaudadoras;
- XI. Vigilar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión o arresto que dependan directamente del municipio;
- XII. Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- XIII. Conservar y custodiar, bajo su estricta responsabilidad, los objetos y en general documentos de significación para el Municipio que no correspondan a los recursos financieros responsabilidad de la Tesorería, proveyendo las medidas necesarias para su seguridad;
- XIV. Formular ante el Congreso del Estado, la o el Titular del Ejecutivo Estatal, el Ministerio Público, y demás autoridades competentes las denuncias que de conductas ilícitas acuerde el Ayuntamiento;
- XV. Vigilar el manejo y aplicación de recursos federales o estatales que en cumplimiento de las leyes o convenios de desarrollo o cooperación se hayan transferido al Municipio;
- XVI. Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales de la Presidenta o el Presidente;
- XVII. Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes;
- XVIII. Intervenir en los casos de tutela cuando ésta corresponda a la autoridad;
- XIX. Vigilar el cumplimiento del artículo 130 de la Constitución Federal y las leyes reglamentarias;
- XX. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;
- XXI. Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XXII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
1994-2022

Juntos un
Gobierno para ti

- XXIII. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;
- XXIV. Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de normas y procedimientos, así como su aplicación, en tratándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos;
- XXV. Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, proveer a ello y, en su caso, formular las denuncias correspondientes al Congreso del Estado y a las demás autoridades competentes;
- XXVI. Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes;
- XXVII. Auxiliar al Tribunal de Justicia Administrativa, con sujeción a la normatividad aplicable; y
- XXVIII. Las demás que les otorguen las leyes y los reglamentos.

CAPITULO IV

DIF MUNICIPAL

Artículo 25. La Dirección del Sistema DIF Municipal, es la dependencia encargada de realizar las funciones que en materia de asistencia social a la población vulnerable promueve el Ayuntamiento, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás ordenamientos municipales en la materia.

Artículo 26. A la Dirección del Sistema DIF Municipal le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la asistencia social de las personas, las familias y las y los vecinos del municipio, en especial, de las personas de escasos recursos económicos, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y grupos vulnerables, en las materias de salud, educación, asistencia jurídica, prestación de servicios funerarios, atención psicológica, alimentación y demás que formen parte de los servicios integrales de asistencia social;
- II. Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando éstos les sean restringidos o vulnerados;
- III. Asistir a la población en general y brindarles cursos de capacitación laboral;
- IV. Otorgar apoyos funcionales como son sillas de ruedas, prótesis, ortesis, bastones, aparatos auditivos a la población en general;
- V. Llevar a cabo la credencialización de personas con discapacidad permanente en el municipio;
- VI. Llevar a cabo el registro y credencialización de las personas usuarias del Sistema DIF Municipal;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2021

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- [Handwritten marks: A, A, N, A, G, T, A]*
- VII. Asistir a las personas adultas mayores, gestionando a su favor apoyos de tipo social, laboral y alimenticio;
 - VIII. Asistir a la población con ayuda en especie que satisfagan sus necesidades inmediatas, socioeconómicos; previa celebración de estudios
 - IX. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes, previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
 - X. Gestionar actividades de convivencia para la integración de las familias en las comunidades;
 - XI. Coadyuvar con la Oficialía del Registro Civil para la promoción de los actos y las actas relativos al estado civil de las personas, en apoyo a la población de escasos recursos;
 - XII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con la Federación, el Estado e instituciones sociales privadas, que sean necesarios para la ejecución de planes y programas de la materia que deban realizarse en el municipio;
 - XIII. Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el municipio;
 - XIV. Participar en la preservación y la atención a la población en caso de siniestros;
 - XV. Brindar atención integral, jurídica, psicológica y asistencial a las familias que se encuentran en situación de violencia familiar;
 - XVI. Llevar a cabo audiencias conciliatorias entre las personas para la solución de conflictos;
 - XVII. Brindar apoyo psicológico, médico y alimentario a las niñas, los niños y adolescentes en situación de calle, por sufrir algún tipo de maltrato físico o violencia familiar;
 - XVIII. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción y el pandillerismo;
 - XIX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en los programas de salud que se desarrollen en el municipio;
 - XX. Administrar el Velatorio Municipal y brindar servicios funerarios a las personas que lo requieran y en especial a aquellas en pobreza extrema;
 - XXI. Cumplir a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; y
 - XXIII. Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.



CAPITULO V

INSTANCIA TECNICA DE LA MUJER DE LA MUJER

Artículo 27. La Dirección de la Mujer, es la dependencia encargada de conducir las políticas municipales en atención a la mujer, la defensa de sus derechos e igualdad de género; promoviendo estrategias para su desarrollo social, político, económico y cultural en la entidad. Dependiendo de esta Dirección la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 28. La Dirección de la Mujer, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular políticas para impulsar entre la sociedad la igualdad de género;
- II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer derivada de los acuerdos estatales, nacionales e internacionales;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la ejecución de programas de atención a las mujeres, niñas y adolescentes, en especial los orientados a la erradicación de cualquier tipo y modalidad de violencia;
- IV. Otorgar, evaluar y dar seguimiento a la certificación de valor agregado denominada "Sello Violeta" a las empresas, comercios y establecimientos que cumplan los criterios que esta iniciativa propone en favor de la igualdad y la erradicación de la violencia;
- V. Mantener estrecha vinculación con el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;
- VI. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres sus hijas e hijos que así lo requieran, para la defensa y protección de sus derechos humanos y propiciar su bienestar social; Promover estudios y generar indicadores para instrumentar un sistema de información para evaluar las condiciones sociales, económicas y culturales de la mujer en el municipio;
- VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría legal; en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres;
- VIII. Promover la obtención de recursos económicos para la instrumentación de las actividades que debe realizar esta Dirección;
- IX. Promover la autonomía económica de las mujeres a través de la red municipal de productoras y artesanas;
- X. Territorializar la política pública a través de herramientas teóricas y prácticas a través del modelo comunitario por la autonomía de las mujeres y la erradicación de la violencia;
- XI. Atender los casos de acoso y hostigamiento sexual que el bando municipal reconoce como falta grave, dando vista a seguridad Pública y Tránsito Municipal y en su caso al ministerio público;
- XII. Concretar acuerdos de colaboración con diversos organismos públicos y Privados para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres; y Las demás que le confieran otras disposiciones legales.



CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Artículo 29. Le corresponde además de las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Reglamento y la Ley de Seguridad Pública Estatal, el despacho de los siguientes asuntos, bajo las instrucciones del Presidente Municipal:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público del municipio;
- II. Proteger los intereses de los habitantes del Municipio;
- III. Tomar las medidas para prevenir la comisión de los delitos;
- IV. Administrar y vigilar los Centros de Readaptación Social;
- V. Vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio;
- VI. Imponer multas por violación al reglamento de Tránsito;
- VII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de delincuentes, cuando así lo soliciten;
- VIII. Imponer sanciones a los que infrinjan el Bando de Policía y Gobierno;
- IX. Instalar señalamientos de vialidad; y
- X. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de delitos y en la persecución y aprehensión de presuntos delincuentes cuando así lo solicite;
- XI. Las demás que así le determinen las legislaciones aplicables.

CAPÍTULO VII

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 30. La Dirección de Obras Públicas Municipales tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, contando para ello con las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el presente Reglamento:



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2021

Juntos un
Gobierno para ti

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- V. Asesorar a los Comisarios y Delegados, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;
- VI. Vigilar que la presupuestación de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- VIII. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales; y
- IX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO VIII

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 31. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2019-2022

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- II. Vigilar que las dependencias administrativas que integran la dirección, ejecuten los programas aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpia la ciudad;
- IV. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- V. Administrar y conservar los mercados públicos así como vigilar su adecuado funcionamiento;
- VI. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;
- VII. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines, camellones y relojes públicos del municipio;
- VIII. Mantener en buen estado los panteones del Municipio, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y cuidando que se amplíen cuando el servicio lo requiera;
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas paramunicipales con el propósito de que cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas;
- X. Vigilar el funcionamiento del rastro público;
- XI. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales;
- XII. Coordinar, administrar y vigilar el funcionamiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento;
- XIII. Coordinar y vigilar el funcionamiento del transporte urbano municipal; y
- XIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2021

Juntos un
Gobierno para ti

CAPÍTULO IX LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 32. La Dirección de Desarrollo Urbano tiene como funciones, la de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, en coordinación con las autoridades federales y estatales, los planes municipales de desarrollo urbano;
- II. Coordinarse con las autoridades correspondientes para realizar las gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra;
- III. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas;
- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos;
- V. Promover el mejoramiento de las viviendas y la imagen urbana de poblados y ciudades del municipio;
- VI. Elaborar estudios para la creación, desarrollo, reforma y mejoramiento de poblados y ciudades en atención a una mejor adaptación material y las necesidades colectivas;
- VII. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles del municipio en auxilio del Síndico Procurador;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción del municipio, con el fin de tener un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas;



- X. Promover el desarrollo de los programas de regularización de la tenencia de la tierra y los de la propiedad raíz entre otros;
- XI. Aplicar las limitaciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada;
- XII. Elaborar la proyección de la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias de la Federación y del Estado y con la participación de los sectores público y privado;
- XIII. Establecer la regulación del uso del suelo en las localidades del municipio acatando para la cabecera municipal los lineamientos del Programa Director Urbano vigente;
- XIV. Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del Municipio;
- XV. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos, los cerquen debidamente y los limpien de basura en su caso;
- XVI. Dictar las medidas necesarias para evitar la obstaculización del tránsito peatonal en las vías públicas; y
- XVII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentaria.

CAPÍTULO X

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 33. La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio en todos los órdenes, contando para ello con las siguientes atribuciones:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico;
- II. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- III. Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades mencionadas;
- IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado para fomentar el desarrollo económico de las ramas mencionadas;
- V. Apoyar las acciones del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia".
- VI. Participar en la administración de las empresas paramunicipales en términos de Ley y por disposición del Ayuntamiento;
- VII. Promover y difundir los lugares turísticos del Municipio;
- VIII. Promover y apoyar la instalación de tiendas de artículos básicos de consumo popular;
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas paramunicipales con el propósito de que cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas;
- X. Coordinar y vigilar que las dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- XI. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;
- XII. Organizar campañas de orientación y promoción de trabajos que permitan lograr adecuados niveles de vida a los habitantes de las diversas comunidades del Municipio;
- XIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos; y
- XIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2021

Juntos UN
Gobierno para ti

CAPÍTULO XI LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Artículo 34. La Dirección de Cultura y Deporte es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas de cultura y deporte aprobados por el Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del municipio;
- II. Formular y coordinar la información necesaria conjuntamente con las Coordinaciones Técnica, Administrativa, y de Promoción Cultural, para el efecto de rescatar tradiciones autóctonas y difundir nuestras costumbres dentro y fuera del Estado;
- III. Apoyar los programas educativos en sus diversos niveles;
- IV. Apoyar la ejecución de programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;
- V. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades de los departamentos a su cargo;
- VII. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas;
- VIII. Apoyar los centros de integración juvenil creados por el Ayuntamiento;
- IX. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de festividades y verbenas;
- X. Planear y llevar a cabo festivales semanales en barrios y colonias populares;
- XI. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del Municipio;
- XII. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en las comunidades del Municipio;



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- XIII. Definir con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XIV. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.
- XV. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- XVI. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles.
- XVII. Recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan.
- XVIII. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y a los gobiernos municipales que así lo requieran, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran.
- XIX. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el órgano administrativo de atención a la juventud de acuerdo a las atribuciones que marca el mismo.
- XX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de la entidad en distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional.
- XXI. Elaborar programas, cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes, que puedan llegar a ser impartidos en las Instituciones Educativas.
- XXII. Fomentar la creación de Centros Municipales de Servicios con los programas de atención directa a los jóvenes.
- XXIII. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación.
- XXIV. Establecer lineamientos en participaciones juveniles de carácter estatal, nacional e internacional.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2023

Juntos un
Gobierno para ti

- XXV. Promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, la Secretaría de la Juventud Estatal el Instituto del Deporte del Estado, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- XXVI. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado; y
- XXVII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO XII

LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 35. A la Dirección de Comunicación Social le corresponde difundir a través de los distintos medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes y programas del Gobierno Municipal, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones y acciones de las autoridades municipales cuyo contenido sea de interés general;
- II. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre las actividades del Ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana;
- III. Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio;
- IV. Generar medios de comunicación interna para los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; y
- V. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.



CAPÍTULO XIII LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 36. La Dirección de Turismo se encargará de la promoción, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio así como la regularización, fomento y desarrollo del turismo. Al frente de la Dirección estará un Director correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Participar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Turismo;
- III. Llevar a cabo la promoción y difusión de la actividad turística del Municipio, así como prestar servicios de información, ayuda, vigilancia y protección al turismo;
- IV. Elaborar, mantener actualizado y difundir el inventario turístico municipal;
- V. Elaborar el programa anual de mantenimiento a los bienes que integran el inventario turístico municipal;
- VI. Coordinar con las Dependencias federales y estatales, el fomento y realización de espectáculos, congresos, excursiones, ferias, audiciones, exposiciones, representaciones y actividades deportivas, culturales, tradicionales y folklóricas, así como otros eventos que constituyan o puedan constituir un atractivo turístico relevante;
- VII. Coordinar las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre los Estados y la Federación;
- VIII. Buscar personas honorables en el extranjero para que representen los intereses del Municipio en forma honoraria;
- IX. Mantener relaciones de intercambio educativo, cultural, comercial, turístico, deportivo y tecnológico a través del hermanamiento con ciudades en el país y en el extranjero que guarden similitud por su situación geográfica y económica;
- X. Presentar una imagen turística que estimule las corrientes de visitantes



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- nacionales y extranjeras;
- XI. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística municipal;
- XII. Promover e impulsar las zonas arqueológicas del Municipio como atractivos turísticos;
- XIII. Fomentar la formación de Asociaciones, Comités y Consejos de Participación Social, de naturaleza turística;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos en el Municipio;
- XV. Utilizar directamente, otorgar o revocar concesiones para la explotación de recursos turísticos propios del Municipio;
- XVI. Participar en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizadas para la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales que estén vigentes y a los convenios que al efecto se celebran con la Federación;
- XVII. Coordinarse en los esfuerzos de vigilancia y corrección en la atención al turismo con las Procuradurías del Turista y Federal del Consumidor.
- XVIII. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo en general y al turista en particular y vigilar su cumplimiento en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal;
- XIX. Celebrar convenios de coordinación, apoyo y delegación de atribuciones con las Dependencias federales y estatales de la materia;
- XX. Coordinarse con el sector privado, asociaciones y cámaras involucradas con este sector, para el análisis y solución de los problemas relacionados con el turismo municipal;
- XXI. Instituir un programa de permanente capacitación, asesoría y control de calidad de los servicios turísticos, así como los de cultura turística;
- XXII. Orientar al turista, para que, en su desplazamiento por territorio municipal, cumpla con las normas jurídicas, respete y preserve el medio ambiente, la seguridad de los atractivos naturales y culturales municipales;
- XXIII. Proporcionar los servicios de información, orientación, conducción y facilitación turística, de acuerdo a los requerimientos de los flujos turísticos,



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2021

Juntos un
Gobierno para ti

sean estos nacionales o extranjeros; y,

Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales en vigor.

CAPÍTULO XIV LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 37. La Dirección de Salud dependerá directamente del Presidente Municipal, y se encargará de otorgar la prestación de servicios médicos y asistencia social a los habitantes del territorio municipal. Para su operación se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las demás leyes que regulan la materia.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Participar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Salud;
- II. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en los programas de regularización y control sanitario ejerciendo las facultades que le competen conforme a las leyes y acuerdos de coordinación celebrados;
- III. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la vagancia y todas aquellas actividades que atenten contra la salud;
- IV. Prevenir y combatir, en coordinación con las autoridades competentes, el combate a la fauna nociva que atente contra la salud;
- V. Vigilar que la inhumación de los cadáveres se verifique en los panteones, dentro de las 24 horas siguientes a la que ocurrió la muerte, salvo el caso de que se trate de epidemias o enfermedades contagiosas, en las cuales se procederá conforme a la reglamentación sanitaria aplicable;
- VI. Formular y conducir la política en materia de servicios médicos y salubridad en general en el Municipio;
- VII. Participar con el Gobierno del Estado en los acuerdos de coordinación para



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

alcanzar plena cobertura en los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención;

- VIII. Reforzar los programas de planificación familiar, las campañas de vacunación y prevención de enfermedades transmisibles por vector;
- IX. Colaborar con las autoridades federales y estatales en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros hospitalarios y unidades de atención;
- X. Promover estrategias de participación de la comunidad dentro del esquema del fomento a la salud, higiene escolar y auto cuidado;
- XI. Coadyuvar en la realización de campañas quirúrgicas de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos;
- XII. Combatir y prevenir la desnutrición y deshidratación infantil;
- XIII. Promover el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo médico, propiedad del Municipio;
- XIV. Promover, en coordinación con las autoridades de la materia, programas de asistencia social a grupos desprotegidos y para la integración familiar; y, Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos en vigor.

CAPÍTULO XV LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 38. La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente dependerá directamente del Presidente Municipal, y se encargará de la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en el Municipio.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además el despacho de los siguientes asuntos:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- I. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Participar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- III. Formular y conducir la política municipal en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano;
- IV. Promover el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en coordinación con las autoridades federales y estatales y con la participación de los particulares;
- V. Establecer y promover el sistema de información ambiental y de evaluación de la calidad del ambiente, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y del agua, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, coordinando acciones con las Dependencias del ramo, federales y estatales, instituciones de investigación y educación superior;
- VI. Emitir las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;
- VII. Prever en áreas de reserva y fraccionamientos urbanos, las áreas necesarias para el establecimiento de parques y plantaciones de árboles de flora y ornato en las vías peatonales;
- VIII. Otorgar permiso para el derribo o poda de árboles en propiedad pública o propiedad privada en zonas urbanas;
- IX. Por delegación del Presidente Municipal, intervenir en el otorgamiento, previo cumplimiento de los requisitos sobre uso y destino del suelo, de licencias de funcionamiento a todos los establecimientos que se destinen a la actividad comercial e industrial, a los que comercialicen bienes y servicios, y a los de espectáculos, centros nocturnos y análogos;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

- X. Evaluar y dictaminar los informes preventivos de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado, en el ámbito municipal y que puedan alterar el equilibrio de los ecosistemas y, en su caso, condicionar el otorgamiento de autorizaciones para uso de suelo o licencias de construcción y fraccionamientos, al resultado satisfactorio de la evaluación;
- XI. Organizar, administrar, conservar y vigilar los parques urbanos para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas en zonas urbanas e industriales, con objeto de que se mantenga un ambiente sano para el esparcimiento de la población y la preservación de los valores artísticos, históricos y de belleza natural en el territorio del Municipio;
- XII. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción federal que se tengan asignadas o concesionadas al Municipio, para la prestación de servicios públicos y de aquellas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal, vigilando que éstas últimas no contengan contaminantes sin previo tratamiento o sin permiso o autorización de las autoridades correspondientes;
- XIII. Prevenir y controlar la contaminación visual y la originada por ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, que rebasen los niveles máximos permisibles emitidos por la autoridad federal, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo en la zona urbana, suburbana y rural del Municipio;
- XV. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, en coordinación con las Dependencias del ramo, federales y estatales y con la cooperación de los particulares;
- XVI. Promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental municipal y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del medio ambiente;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2020

Juntos un
Gobierno para ti

- XVII. Participar en los programas de prevención y combate a la contaminación ambiental;
- XVIII. Proyectar y ejecutar obras de recreación y esparcimiento en los centros urbanos, suburbanos y rurales;
- XIX. Promover, en coordinación con el área de Servicios Públicos Municipales, el establecimiento de viveros urbanos y plantaciones de árboles y flora de ornato en parques, jardines y vías públicas urbanas, procurando su conservación, protección, vigilancia y fomento a la siembra de árboles frutales propios de la región; y,
- XX. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

CAPÍTULO XVI

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

Artículo 39. La Dirección de Desarrollo Rural promoverá el crecimiento económico de las comunidades rurales, privilegiando las más vulnerables y con alto grado de marginación, con la gestión y seguimiento de programas de apoyo, estableciendo condiciones favorables para el desarrollo económico, a través del fortalecimiento y/o generación de circuitos económicos derivados de la formación y desarrollo de actividades Agropecuaria.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Establecer una estrecha coordinación y comunicación con las dependencias y organismos públicos y privados que tengan como finalidad apoyar el desarrollo rural;
- II. Organizar y coordinar los fondos de apoyo provenientes de los programas productivos destinados a fortalecer a las comunidades rurales;
- III. Promover los proyectos orientados al desarrollo rural a través de programas de colaboración y participación del Municipio, el Estado y la Federación;
- IV. Organizar foros temáticos para identificar las demandas del sector en forma



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2020

Juntos un
Gobierno para ti

- conjunta con las instituciones y/o dependencias que corresponda;
- V. Promover cursos de capacitación que incidan en el desarrollo de las comunidades rurales;
 - VI. Llevar a cabo la aprobación y realización de acciones conjuntas con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, a efecto de beneficiar a los sectores y grupos marginados que son prioritarios, tales como jóvenes, mujeres madres de familia, indígenas adultos mayores, y personas con capacidades diferentes;
 - VII. Apoyar las iniciativas dirigidas a fortalecer y crear cadenas productivas, polos de desarrollo y proyectos de impacto regional, y
 - VIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, su superior jerárquico, el Cabildo y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XVII LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 40. La Dirección de Catastro tendrá como propósito integrar y conservar el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados en el Municipio. Así como administrar, proponer y consolidar el sistema Municipal de información e investigación geográfica, estadística y catastral que sustente al sistema de planeación democrática para el desarrollo del Municipio, a través de un servicio público de información eficiente, eficaz y de vanguardia.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar los padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio;
- II. Obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre éste;



- III. Conformar y mantener actualizada la base de datos de los registros catastrales; así como efectuar constantemente pruebas de control de calidad;
- IV. Custodiar y actualizar los archivos cartográficos y alfanuméricos del Municipio;
- V. Promover y proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios de coordinación con Gobierno del Estado en materia de catastro;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Normatividad y Actualización Legislativa en las propuestas de las actividades que contribuyan a la modernización jurídica, reglamentaria y técnica del Catastro Municipal;
- VII. Realizar los avalúos, y en general, los servicios requeridos por los usuarios sobre materia catastral;
- VIII. Coadyuvar con el Síndico Procurador, en la resolución de las impugnaciones que en materia catastral realicen los contribuyentes del Impuesto Predial;
- IX. Apoyar las acciones de planeación municipal y desarrollo de la comunidad, en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y
- X. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo, o le asignen el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO XVIII LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41. La Dirección de Protección Civil tendrá como propósito proteger la vida y la salud de los habitantes del Municipio, la propiedad pública, la propiedad privada y su entorno ecológico ante las eventualidades de los desastres naturales y humanos mediante acciones que reduzcan la afectación de la salud, la destrucción de la naturaleza y de los bienes materiales y sobre todo acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2017

Juntos un
Gobierno para ti

- I. Integrar y constituir la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Establecer y mantener la coordinación estrecha con las dependencias del ramo de los tres órdenes de gobierno, organismos descentralizados, asociaciones civiles e instituciones académicas con respecto a las acciones y estrategias que habrán de implementarse;
- III. Identificar los riesgos a los que esté expuesto el Municipio y elaborar los mapas de riesgos;
- IV. Coordinar las acciones antes, durante y después de las emergencias o desastres que se presenten;
- V. Alertar a la ciudadanía respecto de las emergencias o desastres que se confronten;
- VI. Citar de inmediato a los integrantes de las diferentes unidades de protección civil que conforman el Consejo Municipal, en caso necesario;
- VII. Distribuir las áreas de atención a cada una de las unidades de protección civil;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de cada una de las tareas que se asignen a las diferentes unidades y grupos de apoyo;
- I. Mantener contacto permanente con los medios de comunicación, para proporcionar la información que oriente a la ciudadanía, de qué hacer antes, durante y después de la posible afectación de un desastre natural, químico, sanitario o socio organizativo y otros;
- II. Evaluar los resultados de las estrategias puestas en práctica en el manejo de las emergencias o desastres;
- III. Rendir, al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un informe pormenorizado de las áreas y niveles de desastre;
- IV. Difundir y promover entre la ciudadanía la cultura de protección civil;
- V. Elaborar, implementar y ejecutar el programa municipal de protección civil;
- VI. Elaborar y ejecutar el Plan Municipal de Contingencia o Emergencias;
- VII. Elaborar los directorios e inventarios de recursos humanos y materiales disponibles para casos de emergencia, y



- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XIX LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 42. La Dirección de Educación tendrá como propósito proponer, planear, organizar, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa en cuanto a construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa del Municipio con la finalidad de contribuir al Desarrollo Educativo como ente integrador del ser humano.

Al frente de la Dirección estará un Director, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo educativo.
- I. Elaborar y proponer el Plan anual de trabajo educativo.
- II. Cooperar con el Gobierno de Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, en orden a su presupuesto, previo acuerdo del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y/o la Comisión de Educación.
- III. Cooperar con las autoridades escolares en la atención de los servicios de salubridad e higiene y seguridad de las escuelas de educación pública de su jurisdicción, conforme a su presupuesto.
- IV. Establecer y sostener servicios de vigilancia escolar.
- V. Promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el



- alcoholismo y el tabaquismo.
- VI. Promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación cívica, fortalecimiento de valores y de identidad nacional.
- VII. Proveer del mejoramiento de la nutrición de la niñez mediante el otorgamiento de desayunos escolares durante el año lectivo, conjuntamente con el Ejecutivo del Estado.
- VIII. Promover la educación para los adultos.
- IX. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Convenios que en materia educativa celebre el Municipio con los Gobiernos Estatal y Federal, Municipales y con otras entidades federativas
- X. Promover y fomentar los programas de arraigo en la comunidad para educandos y educadores.
- XI. Todas aquéllas que en forma específica les asigne: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, La Constitución Local, La Ley de Educación del Estado y las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo, o le asignen el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XX

LA OFICILIA DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 43. El Registro Civil es una Institución Pública de carácter administrativo, establecida y regulada por la Ley, a cargo de funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil, con el objeto de autorizar los actos del Estado Civil de las personas y extender las actas relativas a dichos actos, conservándolas en libros especiales y expedir a las personas que lo soliciten, testimonio fiel autorizado y certificado de las propias actas, como instrumento de prueba.

La función Pública del Registro Civil es administrativa, en el orden de las funciones del Estado, ya que no es judicial o jurisdiccional, menos legislativa, su objeto es la prestación de un Servicio Social.



Al frente de la Oficialía estará un Oficial del Registro Civil, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Inscribir en el Registro correspondiente: nacimientos, adopciones, matrimonios, reconocimientos, divorcios y defunciones, incluyendo aquellas que cuentan con situaciones de extranjería conservándolas en libros especiales y/o bases de datos.
- II. Expedir constancias de inexistencia de nacimientos, matrimonios, divorcio, defunciones, reconocimientos de hijos.
- III. Dejar constancia de dichas inscripciones de los hechos y actos que las modifiquen, completen o cancelen conforme a la ley, así como las que ordene la autoridad judicial.
- IV. Expedición de documentos como: Copias certificadas, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), apéndice, la clasificación y publicidad de documentos.
- V. Recibir la capacitación y mantener la coordinación con la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- VI. Proporcionar información sociodemográfica a quien lo solicite por los canales y medios adecuados.
- VII. Y las demás que asigne y delegue el Director General del Registro Civil del Estado.

CAPÍTULO XXI

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 44. La Unidad de transparencia tendrá como objeto hacer públicas las obligaciones de transparencia verificando que la información sea consistente, completa relevante confiable y oportuna, proveer el acceso a la información pública institucional de manera oportuna y satisfactoria al usuario y promover, difundir y garantizar el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el uso Responsable de la información en los términos que establezca la ley.



Al frente de la Unidad de Transparencia a cargo de un Jefe de Unidad correspondiéndole los siguientes asuntos:

- I. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y costos, así como el tiempo de respuesta de las mismas.
- II. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública, así como los de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- III. Elaborar un programa, para facilitar la obtención de información pública.
- IV. Difundir entre los servidores públicos la información y sus responsabilidades en el buen uso de esta.
- V. Auxiliar en la clasificación de la información.
- VI. Actualizar la información de la página web del Municipio.
- VII. Diseñar presentaciones de textos e imágenes en la página web.
- VIII. Las demás acciones necesarias para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos de la ley de acceso a la información pública.

CAPÍTULO XXII

ORGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 45. Al Órgano de Control Interno, le corresponden además de las que se deriven de las Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la legislación de Responsabilidades Administrativas del Estado, las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en la entrega y recepción de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio de titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes;



- II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de la declaración de situación patrimonial;
- III. Solicitar los servicios de la auditoría externa para emitir su opinión sobre las finanzas y el control de la administración municipal;
- IV. Recibir y gestionar las denuncias, quejas y sugerencias que los particulares presenten en relación a los servicios que otorga la administración municipal;
- V. Organizar y asesorar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de la administración municipal, realizando propuestas de normas para establecer medios que permitan su permanente perfeccionamiento;
- VI. Hacer una evaluación previa a la expedición de proyectos que regulen la ejecución de los procedimientos para la protección del patrimonio municipal y sus sistemas de información, con el objeto de determinar si cada uno cumple con sus respectivos requisitos;
- VII. Verificar la realización de las operaciones en las diferentes dependencias cuando sean implantados los proyectos mencionados en la fracción anterior;
- VIII. Formular programas de actividades para realizar revisiones financieras u operacionales, estableciendo formas del correcto funcionamiento de las coordinaciones de la dirección, así como las bases generales para la realización de las mismas;
- IX. Practicar revisiones a todas las dependencias del Ayuntamiento, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que efectúe el propio Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, evaluando aspectos normativos, administrativos, financieros y de control;
- X. Informar al Ayuntamiento sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, haciendo del conocimiento dichos resultados cuando sean detectadas irregularidades, para los efectos que resulten procedentes;
- XI. Dar vista al Síndico los hechos irregulares que realicen los servidores públicos municipales durante el desarrollo de sus funciones, cuando se



considere que se encuentran tipificados como delitos en la legislación penal correspondiente, para los efectos de proceder conforme a derecho; y

- XII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

TÍTULO III. DE LOS REGIDORES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Artículo 46. Los regidores efectuarán la vigilancia de la administración pública distribuida entre cada uno de los sectores y que se les haya conferido en Comisión, por lo que tendrán a su cargo la supervisión de las comisiones, sin facultades ejecutivas y se ocuparán de los ramos de:

- I. De Desarrollo Urbano;
- II. Obras Públicas
- III. De Educación,
- IV. Cultura,
- V. Actos Cívicos,
- VI. Juventud;
- VII. Atención a Inmigrantes;
- VIII. Comunicación Social;
- IX. De Comercio y Abasto Popular;
- X. Turismo;
- XI. De Salud Pública;
- XII. De Desarrollo Rural;
- XIII. De Atención y Participación Social de Migrantes.
- XIV. De Ecología y Recursos Naturales



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

Artículo 47. Son facultades y obligaciones de los regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero y los reglamentos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2016-2020

Juntos un
Gobierno para ti

Artículo Segundo. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

Artículo Tercero.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, el día 09 del mes de junio, del año 2026.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal Constitucional



LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BARRERA



La Secretaria General del H. Ayuntamiento

MIB. HOLANDA RODARTE CASTILLO



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024 - 2027

**Juntos un
Gobierno para ti**